Quinto.—La jefatura del laboratorio será establecida en función de lo que dispone el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El jefe y subjefe del laboratorio, designados para tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva y siendo responsables de que tanto la marcas como los precintos estén suficientemente protegidos para evitar su utilización antirreglamentaria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 6 de octubre de 2004.—El Director General, por delegación de la firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2625

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el cambio de nombre de la titularidad del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, de la entidad Invensys Metering Systems SA a la nueva entidad Sensus Metering Systems SA.

Vista la petición presentada por la entidad Sensus Metering Systems SA, con registro de control metrológico 02-A-002-R, domiciliada en la c/Suïssa, núm. 35 de Badalona, en solicitud de autorización del cambio de nombre de la titularidad del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, de la entidad Invensys Metering Systems SA a la nueva entidad Sensus Metering Systems SA.

Vista la documentación aportada por la empresa que acredita el cambio de nombre de la titularidad del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes, en Catalunya, en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, resuelvo:

Autorizar el cambio de nombre de la titularidad del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, de la entidad Invensys Metering Systems SA a la nueva entidad Sensus Metering Systems SA.

Se mantienen vigentes todos los condicionantes que figuraban en la resolución, de 22 de julio de 2001, de habilitación del mencionado laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de octubre de 2004.—El Director General, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2626

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AER-36.

Vista la solicitud presentada por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L, domiciliada en pge. del Roser, s/n, 08940 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AER-36.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo, de número de referencia B126-04-

BA-E-01, emitido por el LABEIN Centro Tecnológico y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (L.G.A.I), de número de referencia 4029303, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004) resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AER-36, fabricado por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L, cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 36 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 3,6/10/40 kV; 7,2/20/60 kV;12/28/75 kV; 17,5/38/95 KV; 24/50/125 kV; 36/70/170 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria nominal In (en A): 2.5; 5; 7.5; 10; 12.5; 15; 20; 25; 30; 40; 50; 60; 75; 100; 150; 200; 250; 300; 400; 500; 600; 800; 1000 y 1200.

Intensidad secundaria nominal (en A): 1 o 5. Clase de precisión: 1; 0,2; 0,5; 0,2S; 0,5S.

Número máximo de secundarios: 2. Intensidad térmica máxima: Hasta 40 kA.

Intensidad dinámica máxima: 2,5 Iter.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de septiembre de 2004.—El Director General, por delegación de la firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2627

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo UCF-24.

Vista la solicitud presentada por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L, domiciliada en pge. del Roser, s/n, 08940 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo UCF-24.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo, de número de referencia B126-04-BH-EE-01, emitido por el LABEIN Centro Tecnológico y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (L.G.A.I), de número de referencia 4029304, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002),